



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

**2021 – 00263**

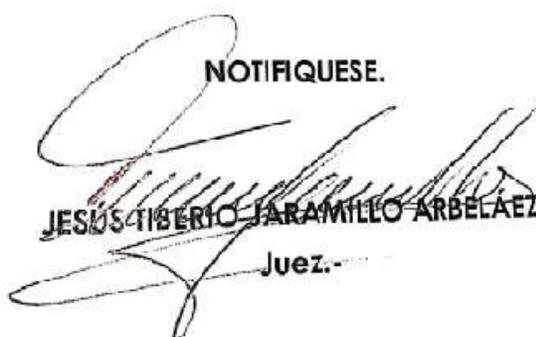
De cara a la solicitud de aclaración en el entendido que la persona de apoyo **LILIANA MARIA CARDONA LONDOÑO**, suscriba escritura de venta de derechos herenciales del señor **ALIRIO DE JESUS LONDOÑO MONSALVE**, el Despacho no accede a la misma, toda vez que el apoyo para tal acto jurídico fue ordenado en el numeral primero de la sentencia Nro. 020 del 1 de febrero de 2023.

Por ser procedente, se ordena la inscripción de la sentencia 020 del 1 de febrero de 2023, en el registro civil de nacimiento de la señora **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE**, identificado con el serial Nro. 10151634 de la Notaría Única de Támesis, Antioquia.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia Nro. 020 del 1 de febrero de 2023, en el entendido que el nombre correcto de quien se presume la capacidad es la señora **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE** y no **MARIA LEONILA LONDOÑO MONSALVE**, como erróneamente se anotó.

Por secretaría, librar la correspondiente comunicación a la Notaría Única de Támesis, Antioquia.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.